TRABAJANDO PARA USTED

Proyecto de Ley para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social

Modificaciones al proyecto y a la Franquicia Tributaria

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

gob.cl

TRABAJANDO PARA USTED

TRABAJANDO PARA USTED

¿Qué es la Franquicia Tributaria?

1. La Franquicia Tributaria es un incentivo tributario de la Ley N°19.518 que permite a empresas de Primera Categoría descontar gastos de capacitación y/o evaluación y certificación de competencias laborales, dentro de topes legales.

2. Se deben distinguir dos dimensiones: aportes y gastos ejecutados. Los aportes son los recursos que la empresa entera, generalmente a través de un OTIC, y que dan origen al beneficio tributario. Los gastos ejecutados son los desembolsos efectivamente realizados en cursos, certificaciones, administración u otras actividades autorizadas.

3. Ambas dimensiones no siempre coinciden en el mismo año ni por el mismo monto: . Una empresa puede aportar recursos al OTIC, obtener la imputación correspondiente y que parte de esos recursos no se gaste inmediatamente en capacitación. Esa diferencia explica la existencia de excedentes y remanentes: recursos originados en aportes de años anteriores que siguen administrándose dentro del sistema.

TRABAJANDO PARA USTED

¿Cómo funciona la Franquicia Tributaria?

Actores del Sistema

Actor	Rol principal
Empresa	Define trabajadores, contenidos, proveedor y modalidad; puede operar directamente o vía OTIC.
SENCE	Autoriza actividades, fija valor hora/valor UCL, valida liquidaciones y fiscaliza ejecución.
OTEC	Ejecutan cursos o actividades de capacitación; son los proveedores del sistema.
OTIC	Intermedian entre empresas y proveedores; comunican, organizan, liquidan y certifican aportes. No ejecutan directamente capacitación.

TRABAJANDO PARA USTED

¿Cómo funciona la Franquicia Tributaria?

- La franquicia es un mecanismo que combina incentivo tributario, decisión empresarial de capacitación, intermediación de OTIC, ejecución de OTEC y administración intertemporal de recursos.

¿Quiénes pueden usarla y cuáles son los topes?

- Requisitos básicos: ser contribuyente de Primera Categoría, tener planilla anual superior a 35 UTM y mantener pagadas las cotizaciones previsionales de los trabajadores.

Empresa	Beneficio máximo imputable
Planilla anual > 900 UTM	Hasta 1% de la planilla anual de remuneraciones imponibles.
Planilla anual 45 a 900 UTM	Hasta 9 UTM.
Planilla anual 35 a 45 UTM	Hasta 7 UTM.

TRABAJANDO PARA USTED

¿Cómo funciona la Franquicia Tributaria?

¿Qué se puede financiar?

- Capacitación de trabajadores con contrato vigente: modalidad principal de uso.
- Precontrato: capacitación previa a una relación laboral, con duración limitada por la normativa;
- Postcontrato: capacitación de ex-trabajadores desvinculados bajo condiciones específicas.
- Evaluación y certificación de competencias laborales
- Gastos complementarios: Detección de Necesidades de Capacitación, programas acordados por Comités Bipartitos, viáticos/traslados y administración de OTIC dentro de límites legales.

TRABAJANDO PARA USTED

¿Cómo funciona la Franquicia Tributaria?

Aportes, excedentes, remanentes y becas

- Una complejidad del sistema es que el beneficio tributario puede quedar asociado al aporte de la empresa al OTIC, aunque el gasto efectivo en capacitación no ocurra íntegramente en el mismo año. Por eso debe distinguirse entre aporte, excedente y remanente.

Momento	Nombre	Uso y regla práctica
Año 1	Aporte	La empresa aporta al OTIC. Si no se ejecuta totalmente al cierre del año, pasa a excedentes.
Año 2	Excedentes	Son saldos no usados del año anterior. Pueden ejecutarse según su origen mediante programa anual presentado a SENCE. La empresa puede autorizar su uso en becas hasta el último día hábil de enero.
Año 3	Remanentes	Si siguen sin ejecutarse, ya no quedan como bolsa regular para la empresa. Deben destinarse a becas de franquicia tributaria u otros programas regulados por SENCE.

TRABAJANDO PARA USTED

¿Cómo funciona la Franquicia Tributaria?

Aportes, excedentes, remanentes y becas

- Los excedentes de año 2 mantienen vínculo con el uso regular de la franquicia, salvo autorización para becas.

- Los remanentes de año 3 cambian de naturaleza: dejan de financiar capacitación propia de la empresa aportante y pasan obligatoriamente a becas o líneas programáticas definidas por SENCE.

- Las becas se ejecutan mediante programas regulados por SENCE: los OTIC administran recursos y licitan; las OTEC adjudicadas ejecutan los cursos o certificaciones.

TRABAJANDO PARA USTED

¿Cómo funciona la Franquicia Tributaria?

Diagnóstico

- Diversos estudios han concluido que el diseño de la Franquicia presenta problemas persistentes de focalización, efectividad, eficiencia, pertinencia y gobernanza.

- La Comisión Larrañaga (2011) concluyó que su impacto en empleabilidad y salarios era en promedio no significativo y que presentaba sesgos regresivos.

"La Comisión accedió a los mejores datos disponibles para evaluar los resultados de la franquicia tributaria y concluyó que este instrumento no contribuye significativamente a mejorar los ingresos laborales ni la empleabilidad de los trabajadores que participaron en cursos financiados mediante dicho mecanismo.

TRABAJANDO PARA USTED

¿Cómo funciona la Franquicia Tributaria?

Diagnóstico

- En 2025, la evaluación de la DIPRES ratifica hallazgos de la Comisión Larrañaga:

"Se observa que el instrumento de Franquicia Tributaria es utilizado casi exclusivamente por empresas grandes, de donde proviene alrededor de un 88% de los capacitados. Un 10% de los capacitados son de empresas medianas y apenas un 2% de empresas pequeñas, con un porcentaje despreciable de capacitados de microempresas."

- Y respecto a su efectividad en variables de mercado laboral, tampoco encuentran impacto en empleo ni salarios

- Informes recientes de CGR han detectado diversos problemas (Informe N. 659 de 2025).

TRABAJANDO PARA USTED

¿Cómo funciona la Franquicia Tributaria?

Intentos de reforma

- En 2014 se ingresó un proyecto de ley que tomó recomendaciones de la Comisión Larrañaga (Boletín 9.255-13) el cual no prosperó.

- En 2019 el Ejecutivo ingresó al Congreso un proyecto de ley que modernizaba el SENCE y el funcionamiento de la Franquicia Tributaria, con el objetivo de poder realizar los cambios que se requerían para corregir algunas de sus debilidades (Boletín 12.487-05). Por ejemplo, se establecía un copago mínimo para las empresas, con el objetivo de generar un mayor compromiso de estas en el proceso de capacitación e incidir indirectamente en la calidad de las instituciones ejecutoras, ampliando además su alcance a instituciones de educación técnico profesional, entre otros aspectos.

- No obstante, este proyecto no logró avanzar.

TRABAJANDO PARA USTED

Indicaciones en materia laboral
Endurecimiento de la sanción a funcionarios públicos por uso indebido de licencias médicas

Iniciativa

- ✓ Se sanciona la contravención al principio de probidad en el ejercicio de la función pública:
- ✓ Sujetos: Funcionarios públicos y personas que presten servicios al Estado (honorarios o contrato).
- ✓ Causal: Incumplir reposo médico; trabajar durante licencia; comprar, falsificar, adulterar o usar indebidamente licencias; entregar antecedentes clínicos falsos o simulando enfermedad.
- ✓ Sanción: Para funcionarios públicos se sancionará con la destitución. Para honorarios o personas a contrata se sancionará con el término de contrato o cese del cargo. En ambos casos sin perjuicio de otras responsabilidades legales.

Indicación

- ✓ La indicación busca que la acreditación de la infracción se realice mediante un procedimiento administrativo disciplinario formal, con pleno respeto al debido proceso.

Impacto esperado: +USD 50 millones anuales en régimen.

TRABAJANDO PARA USTED

Indicaciones a la Franquicia Tributaria

Iniciativa

- ✓ La iniciativa original del mensaje eliminaba la franquicia.
- ✓ Esto fue rechazado en primer trámite constitucional.

Indicación

- ✓ Las indicaciones reemplazan la propuesta original por un rediseño que mantiene el beneficio, pero con ajustes de calidad, focalización y eficiencia.

TRABAJANDO PARA USTED

Indicaciones a la Franquicia Tributaria

Las indicaciones buscan fortalecer el sistema de capacitación corrigiendo sus principales deficiencias, incorporando criterios de calidad, mayores controles al uso de los recursos y mecanismos que vinculan el beneficio tributario con el desempeño del instrumento, así como también alinean los incentivos de las empresas para invertir en capacitación de mejor calidad y efectividad:

1. *Se modifican los artículos 10, 29 bis, 36, 37, 42 y 59 de la Ley N°19.518 y añade Art. 23 y 24 transitorio.*
2. *Esto implica cambios en incentivos de la Franquicia Tributaria (FT), que aseguran un mejor uso de los recursos.*
3. *Cambios futuros para mayores recursos están sujetos a estudios de evaluación externa del sistema de capacitación laboral.*

TRABAJANDO PARA USTED

Indicaciones

Modificaciones ley N° 19.518.

Artículo 10

- ✓ Se precisa qué **NO** será considerado capacitación.
- ✓ **Se excluyen actividades recreativas, de bienestar general o de integración cuando no desarrollen competencias laborales verificables.**
- ✓ También se excluyen actividades de cumplimiento meramente formal.
- ✓ La franquicia queda enfocada en empleabilidad, productividad, adaptación tecnológica y desempeño laboral.
- ✓ **Se limita el uso de cursos puramente auto instruidos.**
- ✓ **No serán capacitación las actividades donde el participante solo accede autónomamente a contenidos.**
- ✓ Para ser financiables deberán contemplar intervención efectiva de relator, tutor o facilitador.
- ✓ La intervención exige al menos interacción, retroalimentación o acompañamiento pedagógico, además de evaluación de aprendizaje.

TRABAJANDO PARA USTED

Indicaciones

Modificaciones ley N° 19.518.

Artículo 29 bis

- ✓ **Se establece un límite a los gastos de administración de las OTIC.**
- ✓ **El gasto de administración no podrá superar el 5% de los aportes administrados en cada ejercicio anual.** 10% durante el primer ejercicio anual posterior a la vigencia
- ✓ El límite busca que una mayor proporción de los recursos se destine efectivamente a capacitación.
- ✓ El reglamento definirá condiciones y criterios para distinguir gasto administrativo vinculado al funcionamiento regular del organismo.

TRABAJANDO PARA USTED

Indicaciones
Modificaciones ley N° 19.518
Artículo 36

- ✓ Se ajusta el límite máximo anual de la franquicia tributaria.
- ✓ La indicación **reduce el límite desde 1% a 0,5% de las remuneraciones imponibles** pagadas por la empresa.
- ✓ La regla transitoria permite recalibrar el límite luego de una evaluación externa.

Regla vigente	Indicación	Revisión futura
1% de remuneraciones imponibles	0,5% de remuneraciones imponibles	Podrá ajustarse hasta 0,7% o hasta 0,3%, según evaluación

TRABAJANDO PARA USTED

Indicaciones
Modificaciones ley N° 19.518.
Artículo 37

- ✓ Se redefine el porcentaje imputable a la franquicia según remuneración del trabajador.

Remuneración mensual imponible	Imputable a FT
≤ 25 UTM	Hasta 80%
> 25 y ≤ 50 UTM	Hasta 50%
> 50 UTM	Hasta 15%

- ✓ En ningún caso los gastos de capacitación ni los porcentajes de contribución establecidos en el presente artículo podrán ser imputados, descontados o trasladados al trabajador, ya sea mediante descuento de sus remuneraciones, cobro directo u otra modalidad.

TRABAJANDO PARA USTED

Indicaciones

Artículo vigésimo tercero transitorio:

- ✓ Cursos vigentes en el Registro Nacional deberán adecuarse a los nuevos requisitos del artículo 10 en un **plazo de 6 meses.**
- ✓ **Gastos de administración OTIC:** 10% durante el primer ejercicio anual posterior a la vigencia; desde el ejercicio siguiente rige plenamente el límite de 5%.
- ✓ A los 3 años, el Ministerio encargará una **evaluación externa del sistema de capacitación laboral.**
- ✓ Según resultados, el límite del artículo 36 podrá subir a 0,7% o bajar a 0,3%. El aumento no podrá aplicarse antes de 48 meses desde la publicación de la ley.

Artículo vigésimo cuarto transitorio:

- ✓ **Presupuestos 2027, 2028 y 2029 deberán contemplar $10.000 millones adicionales por año** para acciones de capacitación del artículo 46 letra d).



TRABAJANDO
PARA USTED